



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.2080  
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

**“Por la cual se asignan OCHENTA Y DOS (82) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13**

**EI DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.2080  
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

**“Por la cual se asignan OCHENTA Y DOS (82) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13**

de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante oficio S/N de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el Lic. Homero Chabur Martínez, Coordinador Grupo EDAN-D.C.C. de la Defensa Civil Colombiana, Seccional Valle del Cauca, presenta informe del incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en la “Zona Subnormal denominada Playa Alta”, en la cual resultaron afectados un total de ciento veintiocho (128) hogares
- Que mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2015, remitido por la señora GLORIA STELLA SERRANO TOVAR, del Componente Social del Plan Jarillon de Cali, envía base de datos, la cual contiene el registro de 114 hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el AHDI denominado Playa Alta, los cuales corresponden a los hogares incluidos en el censo oficial del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC, que serán objeto de reasentamiento.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.449 del 4 de mayo del 2015 “Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13”. convocatoria en la cual se postularon noventa y nueve (99) hogares.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.2080  
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

**“Por la cual se asignan OCHENTA Y DOS (82) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13**

- Que mediante Acta suscrita en fecha 3 de junio de 2015, entre el Secretario de Vivienda Social, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, el Dr. Alejandro Rojas Botero, Delegado de la Defensoría del Pueblo y los señores Yenny Castro Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Social Afro, Nelson Octavio Collazos, Presidente del Asentamiento Playa Alta y Ramón Emilio Arévalo Posada, Vicepresidente del Asentamiento Playa Alta, se estableció el compromiso de mantener el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares registrados en el censo de damnificados por el incendio y registrados en bases de datos del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC., hasta que se les haga material de las soluciones de vivienda.
- Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, Asesor Social Alcaldía Municipal-Plan Jarillon de Cali, hace entrega del listado de los hogares afectados por el incendio en el AHDI Playa Alta y registrados en las bases de datos del Proyecto Plan Jarillon de Cali, el cual contiene un total de 114 hogares.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2057 del 18 de agosto de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la segunda convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta – Laguna el Pondaje – Comuna No. 13, que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali.
- Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 24 de agosto de 2015, con cierre el 28 de agosto de 2015, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social, convocatoria en la cual se postuló un total de noventa y tres (93) hogares de los cuales ochenta y dos (82) hogares no presentan situación de cruce que los inhabilite para acceder al beneficio del Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de Arrendamiento.
- Que mediante oficio No. No.2015414700030094 del 21 de septiembre de 2015, suscrito por el Trabajador Social David Julián Rivadeneira Muñoz, Profesional Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y de Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC remite base de datos la cual contiene un total de 186 registros correspondientes a hogares del AHDI Playa Alta. están habilitados.
- Que el monto del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento ofertado es de \$250.000, mensuales, beneficio que se continuará ofreciendo a los hogares afectados, hasta la entrega definitiva de las soluciones de vivienda donde serán reasentados, sin que los montos de



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.2080  
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

**“Por la cual se asignan OCHENTA Y DOS (82) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13**

los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999.

- Que la oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, solo le será otorgado a los hogares que cumplan las condiciones y requisitos para acceder a dicho beneficio, establecidos en el Acuerdo No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presentada.
- Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, ni beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2015, remitido por la señora Mryuri Morales Leon, Auxiliar Procesos Organización de la Demanda de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, oficio No. 2015413150017894 del 21 de septiembre de 2015, suscrito por la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas, Subdirectora de Catastro Municipal; oficio No. No.2015414700030094 del 21 de septiembre de 2015, suscrito por el Trabajador Social David Julian Rivadeneira Muñoz, Profesional Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y de Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC; Oficio No. 2015414730010614 del 9 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2015414710003274 del 11 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Jorge Arley Piedrahita, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2015414700029224 del 11 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Salvado Rivera, Profesional Universitario-Área de Cartera y Oficio No. 2015



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.2080  
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

**“Por la cual se asignan OCHENTA Y DOS (82) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13**

414700029234 del 11 de septiembre de 2015, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas.

- Que con el fin de hacer más eficiente el proceso de postulación y asignación de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de Arrendamiento para la Secretaría y brindar una mejor atención a la comunidad afectada por el incendio, teniendo en cuenta que para el transcurso de la presente vigencia, no se tiene programado el reasentamiento de los hogares del AHDI PLATA ALTA, se le otorgará a los hogares postulados y que cumplan los requisitos, el subsidio municipal de vivienda en la modalidad de Arrendamiento, por cuatro (4) meses, correspondiente a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.
- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma ochenta y dos millones de pesos (**\$82.000.000**) moneda corriente, soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00185 del 22/09/2015, por valor \$82.000.000.00, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por cuatro (4) meses a razón de doscientos cincuenta mil pesos (**\$250.000**) mcte. mensuales, para un total por hogar de un millón de pesos (**\$1.000.000**) mcte que corresponde a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, a ochenta y dos (82) hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado “PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje-Comuna No. 13”, que se presentaron a la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, realizada mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2057 del 18 de agosto de 2015 y encuentran registrados y habilitados en las bases de datos reportadas mediante No. No.2015414700030094 del 21 de septiembre de 2015, suscrito por el Trabajador Social David Julián Rivadeneira Muñoz, Profesional Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y de Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC, los cuales se relacionan a continuación:

#	APELLIDOS		NOMBRES		CEDULA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO ( \$ )
1	ANGULO	MOSQUERA	YINCE	KATERINE	1143926185	\$ 1.000.000

2	LANDAZURI	BARREIRO	JUAN	BAUTISTA	98350607	\$ 1.000.000
	ANGULO	GALLARDO	MONICA	JANETH	59672669	
3	ORDOÑEZ	CABEZAS	ALEX	JHONATHAN	1089510461	\$ 1.000.000
	ALBAN	LANDAZURI	SOREN	YANETH	1114816967	
4	CARDONA	CARDONA	RIGOBERTO		2620569	\$ 1.000.000
	CARDONA	FRANCO	JULIAN	ALBERTO	1116443176	
	FRANCO	MORALES	ANA	TULIA	29813452	
5	COLLAZOS		NELSON	OCTAVIO	16713122	\$ 1.000.000
	MOSQUERA		MARIA	EISIE	25544007	
6	COLLAZOS		ANA	FABIOLA	31910029	\$ 1.000.000
	VALENCIA	COLLAZOS	ALEXANDRA	MAYREN	1130682447	
	CORTES	CASTILLO	DANIEL		94415143	
7	MERCHAN	AGUDELO	LUZ	ADRIANA	38665254	\$ 1.000.000
8	COLLAZOS	MOSQUERA	LEIDY	JOHANNA	1107059724	\$ 1.000.000
9	LANDAZURI	CABEZAS	ANA	IRIS	59669370	\$ 1.000.000
	ALBAN	LANDAZURI	MAIRA	ALEJANDRA	1143957089	
10	ALBAN		PATRCIO		12901514	\$ 1.000.000
	ALBAN	LANDAZURI	ANA	PATRICIA	1143927965	
11	PITO		MIGUEL	ANGEL	14675860	\$ 1.000.000
	MOSQUERA		DIANA	YULIE	1143959842	
12	MOSQUERA		ROSA	SOCORRO	48614628	\$ 1.000.000
13	CHANDILLO	GUE	ALEXANDER		1061737063	\$ 1.000.000
14	MOSQUERA		LUFANERI		1060801696	\$ 1.000.000
	HURTADO	CAICEDO	JARBI		1130663832	
15	CAICEDO	AGUIÑO	ROSARIO		38463941	\$ 1.000.000
16	HURTADO	CORTES	LILIANA		59686389	\$ 1.000.000
17	ESTERILLA		KAREN	FELISA	1143970624	\$ 1.000.000
	OCORO	ORTIZ	JONATHAN		1143959330	
18	ORTIZ	LUCUMI	MARGARITA		31525724	\$ 1.000.000
	OCORO	ORTIZ	ANTHONY		1143968502	
	OCORO		JOSE	OMAR	4661628	
19	LOPEZ	FLOREZ	LUCERNY		66920056	\$ 1.000.000
	MURILLO	LOPEZ	HANNER	STEVEN	1143952259	
	PALACIOS	LOPEZ	JANSY	DANIELA	1010095514	
	PALACIOS	LOPEZ	MAY	ALEXANDER	1143973926	
20	MARTINEZ	CERON	JOSE	ANDREY	14677526	\$ 1.000.000
	MOLINA	GONZALEZ	KELLY	JOHANA	1006103855	
21	MARTINEZ	CERON	JOSE	ANTONIO	14436555	\$ 1.000.000
	MARTINEZ	CERON	HERNAN	FELIPE	1130646482	
22	HURTADO		DEISY		1114952981	\$ 1.000.000
	HURTADO		KAREN	DAYANA	1112470456	
23	CASTRO	RODRIGUEZ	YENNY		31567458	\$ 1.000.000
24	SANDOVAL		LUZ	ADRIANA	66755732	\$ 1.000.000
	SANDOVAL		CINDY	JOHANA	1005868178	
25	HERNANDEZ	ORDOÑEZ	JHONNY	JAIR	1143953730	\$ 1.000.000
	MORENO	VALLECILLA	JANIA		1143934656	
26	MARTINEZ	MALDONADO	ELIZABETH		38569614	\$ 1.000.000
	ASPRILLA	LARGACHA	JESUS	GRANGEL	94490956	
	ASPRILLA	MARTINEZ	CRISTIAN	ALEJANDRO	1005863707	
27	CORTES	MONTAÑO	SEGUNDO	ALEXANDER	98429749	\$ 1.000.000
	PRECIADO	VALENCIA	JANIA	SILENI	1004637717	
28	CASTILLO	VALVERDE	WILBERTO		1143954058	\$ 1.000.000
	HURTADO	HURTADO	ALEXANDER		16537655	
	HURTADO		FLOR	ALBA	31911402	
29	ORDOÑEZ	KLINGER	VICTORIA		66979666	\$ 1.000.000
	HERNANDEZ	ACOSTA	JOSE	JAIR	94371892	
	HERNANDEZ	ORDOÑEZ	JOSE	DURLEY	1143973256	
30	HURTADO	HURTADO	YOLI		16939970	\$ 1.000.000

31	MICOLTA	KLINGER	JOSE	OMAR	16939689	\$ 1.000.000
	VIAFARA	VELASCO	ANA	YUDIS	66950046	
32	KLINGER	CORTES	GLADIS	MARIA	66979641	\$ 1.000.000
	ORDOÑEZ	KLINGER	JOSE	EDUARDO	1143943872	
33	HURTADO	HURTADO	YECI		94062713	\$ 1.000.000
	SUAREZ		BLANCA	LUDIVIA	31410605	
	AGUIRRE	SUAREZ	LUZ	FANNY	1130639989	
	VARGAS	SUAREZ	YEISONN		1112770089	
34	HURTADO		CARMEN		31942759	\$ 1.000.000
35	BENITEZ	ARBOLEDA	CRUZ	BENERITA	1113515018	\$ 1.000.000
36	CORTES	BATIOJA	MARITZA		1089798608	\$ 1.000.000
	ANGULO	MONTAÑO	YONIS	DOMINGO	12830752	
37	LANDAZURI	BARREIRO	LUCY	VICENTA	27125261	\$ 1.000.000
38	SINISTERRA	QUIÑONES	ESPERANZA	AGUSTINA	66900288	\$ 1.000.000
	SINISTERRA	QUIÑONES	LINA	YULIETH	1143984521	
39	SALDARRIAGA	PORTILLO	MARIA	NHORA	38886980	\$ 1.000.000
	TORIJANO	CARO	OSMAN		94520953	
40	MOLINA	GONZALEZ	ANA	MILENA	66914908	\$ 1.000.000
41	SAMBONI	MUÑOZ	ARACELIS		66953924	\$ 1.000.000
	ORTIZ	LUCUMI	ALVARO		76225464	
42	BALTAN	BATIOJA	YONEIRA		27271375	\$ 1.000.000
	CASTRO	BALTAN	MARIA	RAMONA	1143940710	
43	RODRIGUEZ	VALENCIA	JANETH		31610796	\$ 1.000.000
	ANGULO	MICOLTA	JOSE	LUIS	12797858	
44	ASPRILLA	BECERRA	LEY	JOHANA	1130599063	\$ 1.000.000
45	MARTINEZ		MARIA	CRISTINA	31858643	\$ 1.000.000
	CHARRY	MARTINEZ	MARIA	CRISTINA	1130671056	
46	TENORIO	ARIZALA	AUBERTO	ARISTOBULO	5290779	\$ 1.000.000
	ARIZALA	TEJADA	CECILIA	FAVIOLA	1089509359	
47	QUIÑONES		MARIA	DEL SOCORRO	67013925	\$ 1.000.000
	QUIÑONES		JORDI	DARIO	1010112422	
48	KLINGER	VALLECILLA	PAOLA		1082692509	\$ 1.000.000
	KLINGER	VALLECILLA	LINDA	TAMARA	1030341188	
49	ORTIZ	SEGURA	JUAN	DARIO	87947140	\$ 1.000.000
	MICOLTA	ZUÑIGA	ALEX		1089538437	
50	TORIJANO	CARO	AURORA		66912966	\$ 1.000.000
	MARQUINEZ	ROJAS	CARLOS		6100506	
51	MORENO	BUENAÑOS	HEBER		11800675	\$ 1.000.000
	MORANTE	POTES	MARIA	EDWVIGES	1128724895	
	MORENO	MORANTES	ALEXANDER		1007960557	
	MORENO	MORANTES	JHONATAN		1007960556	
52	CASTRO	RODRIGUEZ	DORA	ALICIA	1114874042	\$ 1.000.000
	CORTES	BATIOJA	FELIPE		87315059	
53	MONTAÑO	BANGUERA	OLGA	LUCELLY	1143944025	\$ 1.000.000
54	RIASCOS	RENERIA	LUZCENY		66947525	\$ 1.000.000
55	CARACAS	CHOCO	FLOR	AIDEE	38666309	\$ 1.000.000
	CARACAS	CHOCO	SINDY	LICET	1002885533	
56	GODOY		GLADIS	MARIA	1089542899	\$ 1.000.000
57	MINA	GUEVARA	JHON	FREDDY	14676267	\$ 1.000.000
	CORTEZ		YANCY	MIREYA	29352321	
58	ARGOTE	MUÑOZ	JENNY	JOHANA	38614999	\$ 1.000.000
	AREVALO	POSADA	RAMON	EMILIO	16748189	
59	QUIÑONES	MUÑOZ	DARLYN		38565459	\$ 1.000.000
	MONTANO	CORTES	SEVERINO		13104164	
60	MIRQUEZ	HURTADO	NORLANDO	ANTONIO	94551100	\$ 1.000.000
	RIOS	GONZALEZ	LINA	FERNANDA	1143960206	
	GONZALEZ	VILLEGAS	ANGELA	MARIA	34371116	
61	GONZALEZ	VILLEGAS	ROSA	ELSY	34373252	\$ 1.000.000

	GONZALEZ	VILLEGAS	ERIKA	DAHIANA	1002862809	
	MINA	GONZALEZ	GINA	ALEXANDRA	1112480645	
	MINA	GONZALEZ	KIARA	PATRICIA	1112468819	
62	QUIÑONES	CORONEL	CARLOS	GIOVANNI	98431985	\$ 1.000.000
63	VELASQUEZ	COLORADO	ROBERTO		12830390	\$ 1.000.000
	VERGARA	TORRES	MARIA	ERIEN	66943079	
64	VALENCIA	GONZALEZ	LUZ	DARY	1089510900	\$ 1.000.000
65	ORTIZ		FLORALBA		1089541898	\$ 1.000.000
	LANDAZURI	ORTIZ	SAMUEL	ALBERTO	1089541901	
66	GUTIERREZ	BALTAN	FRANCIA	ELENA	67018360	\$ 1.000.000
	BALTAN		DEMETRIA		31892545	
67	OBANDO	CAICEDO	MARIA	LETY	59676015	\$ 1.000.000
	VILLAREAL	OBANDO	YEISON	DUVAN	1143975882	
68	ANGULO	QUIÑONES	YASMIN	YOLIMA	29974764	\$ 1.000.000
69	MONTAÑO	CUENU	FILOMENA		59095025	\$ 1.000.000
	CUENU	MONTAÑO	JHONNY		1007857102	
	CUENU	MONTAÑO	YURANI		1007857090	
70	HURTADO	MORALES	SULLY	YERALDI	1143940819	\$ 1.000.000
	HURTADO	MORALES	JADER	JAIR	1143952808	
71	OLMEDO	YEPES	LUZ	MARIA	31859509	\$ 1.000.000
	OLMEDO		JENNY	VICTORIA	1143931433	
72	OLMEDO		JHOANA		31713723	\$ 1.000.000
	MURILLO		WALTER		16719437	
73	ARAGON	MOSQUERA	DIANA		38568564	\$ 1.000.000
74	QUINTERO		AMPARO		31985362	\$ 1.000.000
	QUINTERO		LEONOR		1113512296	
	RIASCOS	ANGULO	FREDDIS		16636603	
75	MOSQUERA	VALENCIA	FULBIA	LEONELA	27327869	\$ 1.000.000
76	RENTERIA	CASTILLO		NUBIA	66975791	\$ 1.000.000
	CORTES	RENTERIA	WEIMAR		1143985336	
77	CARDONA	BENAVIDES	MARIA	ELENA	66924597	\$ 1.000.000
	PEREZ	CARDONA	CHARLI	JAVIER	1143955384	
	CARDONA	BENAVIDES	CARLOS	FERNANDO	1143939603	
78	MINA		JONNIER	FERNANDO	1005869410	\$ 1.000.000
	BENITEZ		JANETH	YADIRA	1143936518	
79	LOPEZ	BASTIDAS	ILDEFONSO		16712608	\$ 1.000.000
	CHAVEZ		MARIA	DEL TRANSITO	31958491	
80	PRECIADO	VALENCIA	JESUS	MANUEL	12830073	\$ 1.000.000
	ORTEGA	PRECIADO	WALBERTO		1151937940	
	PRECIADO	CACIERRA	NEILA		66959665	
81	RIASCOS	RIASCOS	MARIA	ELSID	31610228	\$ 1.000.000
	RIASCOS	RIASCOS	ISRAEL		6158798	
	QUIÑONEZ	VIDAL	EMERY	SENER	1193032028	
	RIASCOS	RIASCOS	ROSA	MELIDA	25496766	
82	GRANADOS	CAICEDO	OMAR	ESTIVEN	1118286794	\$ 1.000.000
	ALOMIA	RIASCOS	CINDY	JOHANA	1107034807	
<b>MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS</b>						<b>\$ 82.000.000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.2080  
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

**“Por la cual se asignan OCHENTA Y DOS (82) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13**

modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, registrar en el aplicativo del módulo de subsidios, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC, para lo pertinente.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Subsidio Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.2080  
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

**“Por la cual se asignan OCHENTA Y DOS (82) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**

*Director*

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo  
Revisó: Sr. Cesar Montoya, Contratista SPBA.  
Revisó: Abog. Grupo Jurídico  
Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth.